

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 353.

Seccion 2.<sup>a</sup>—Hacienda.

El M. I. Sr. Director de la Caja central de Depósitos, en comunicacion de 19 del actual, me dice lo que sigue:

«No obstante que aun se hallan sin convertir al antiguo concepto de metálico, gran número de depósitos de los que tienen constituidos los Ayuntamientos en esta Caja general por el importe de la tercera parte de sus bienes de propios vendidos, y sin perjuicio de activar en cuanto sea posible estas operaciones cuya demora, por regla general no tiene su origen en las oficinas que de este Centro dependen; la Direccion de mi cargo conociendo las muchas y graves atenciones que pesan sobre los municipios, y deseosa de proporcionarles los convenientes recursos, para que puedan soportarles contando con uno de sus actuales ingresos, ha resuelto que se satisfagan con la brevedad posible y en tanto cuanto lo permitan las numerosas obligaciones que á la Caja afectan, los intereses del 4 por 100 de los antedichos depósitos ya convertidos por los tres semestres que abarca el período desde 1.<sup>o</sup> de Julio de 1871 á 31 de Diciembre de 1872.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las corporaciones y particulares á quienes pueda interesar.

Tarragona 26 de Febrero de 1873.  
—Luis María Lasala.

Núm. 354.

El Sr. Comandante Militar de Marina del Puerto de esta capital, con fecha 28 del mes próximo pasado, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Comandante General de Marina del Departamento de Cartagena en oficio fecha 24 del actual

me dice lo siguiente:—«El Excmo. Sr. Vicepresidente del Almirantazgo en 14 del que cursa me dice:—Ilmo. Sr.: Vacante el destino de Fiscal del Apostadero de Filipinas á causa de haber sido nombrado para desempeñar la Fiscalía del de la Habana el que lo servia, el Almirantazgo ha resuelto se publique en la comprension de ese Departamento la vacante del mencionado cargo por el término de treinta días, á fin de que los Asesores de primera clase que deseen obtenerlo, presenten sus solicitudes, las que deberán ser remitidas á este Centro, convenientemente informadas, á fin de que se designe el que deba ocuparlo.—Lo que por acuerdo espreso á V. I. para su noticia y efectos de su cumplimiento.»—Lo que trascribo á V. para que disponga se haga en esa provincia la publicacion indicada, dándome oportunamente cuenta del resultado.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su debida publicidad.

Tarragona 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1873.  
—Luis María Lasala.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

*Acta de la sesion celebrada por esta Diputacion provincial el dia 7 de Febrero de 1873.*

Abierta la sesion ordinaria de este día á las diez y media de su mañana, con asistencia de los Sres. Presidente, Vicepresidente, Palau, Sanahuja, Ciurana, Estivill, Nolla, Soler (D. B.), Soler (D. A.), Bartomeu, Andreu, Baduell, Torrademé, Cónsul, Mariné, Tomás, Maymó, Huguet, Sancho, Serrano, Monfar y Adell, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Se dá cuenta de las esposiciones elevadas por D. Pedro Cabré y Cardona, oficial de la Seccion de Contabili-

dad, y D. Juan Bautista Aulestia y Viñas, Ausiliar de la Secretaría, manifestando que por no convenir á sus respectivos intereses continuar en el desempeño de dichos cargos se les tenga por presentada la dimision de los mismos, á contar desde el día 1.<sup>o</sup> de Abril próximo; y la Diputacion acuerda en el sentido solicitado, entendiéndose que si antes de dicho plazo les conviene cesar deben hacerlo con previo conocimiento de la Comision provincial, la que, con arreglo á las facultades que le concede el art. 68 de la ley vigente, podrá cubrir interinamente las vacantes, y con sugesion al 72 deberá proponer á esta Asamblea el nombramiento de las personas que deban reemplazarles.

Es leida la siguiente proposicion, suscrita por los Sres. Adell, Monfar, Torrademé y Tomás:—«Se autoriza á la Comision permanente de la Diputacion provincial para que pueda ceder por medio de proposicion las subastas que á su tiempo no se adjudiquen por falta de postor, entendiéndose de todas las que se hagan por administracion, ya estén en construccion, ya en proyecto, siempre que las proposiciones que se hagan no escedan del tipo de presupuesto y se presenten en el término de ocho días siguientes al de la celebracion de la subasta.»

El Sr. Adell la apoya manifestando que la falta de concurrencia que se viene notando en las subastas es debida á los grandes gastos que la otorgacion de escritura ocasiona al rematante cuando el tipo de aquellas es bajo en proporcion á estos desembolsos extraordinarios. El Sr. Soler Clariana añade que consignándose fianza y otorgándose el compromiso ante la Comision provincial, podría evitarse, en algunos, sinó en todos los casos, la otorgacion de la escritura pública, cuyo extremo podría estudiarse detenidamente por la Seccion 3.<sup>a</sup> para que previo su informe tomara la Diputacion en las sesiones de Abril, el acuerdo que creye-

ra mas acertado y ventajoso para los intereses que patrocina. El Sr. Adell, apoyando lo espuesto, dice que el Gobierno así lo hace y con ello se reportarían grandes beneficios. En su virtud, la Diputacion acuerda en los términos propuestos por el Sr. Soler.

El Sr. Presidente dá cuenta de una carta particular que le ha dirigido Don José Ricart y Giralt, piloto de derrota y vecino de Barcelona, rogándole se sirva proponer á la Diputacion la creacion en esta capital de una escuela de náutica cuya enseñanza se ofrece á desempeñar. El Sr. Magriñá se opone á toda deliberacion sobre el asunto interin la solicitud no se haga en forma legal. El Sr. Soler Clariana prohibiendo la idea de que se trata con el objeto de difundir la enseñanza en todos sus ramos y particularmente de aquellos que proporcionan mayores ventajas prácticas y utilidad inmediata, propone que la Seccion 3.<sup>a</sup> estudie si es conveniente ó no la creacion de una escuela de náutica en esta capital, teniendo en cuenta que su sostenimiento no debe venir á cargo esclusivo de la provincia por cuanto interesa mas directamente á los pueblos del litoral. Los Sres. Adell y Magriñá se asocian á las ideas vertidas por el Sr. Soler á quien en nombre de la Seccion 3.<sup>a</sup> se confía el estudio prévio de este asunto sobre el cual deberá ocuparse la Diputacion en las sesiones que celebre durante el segundo período próximo.

Es leida una esposicion suscrita por D. Atanasio Loza, Inspector de 1.<sup>a</sup> enseñanza de la provincia, solicitando se le señale por cada día que invierta en sus visitas á las escuelas fuera de la capital una cantidad fija en concepto de dietas para subvenir á los gastos que son consiguientes, para el mejor desempeño de su cargo. Y la Diputacion acuerda que pase á la Comision provincial para que en vista de los antecedentes que sobre el asunto existan proponga lo que en su concepto crea mas acertado.

También pasa á la Comisión permanente el expediente que acaba de remitir el Sr. Gobernador en virtud del acuerdo tomado ayer sobre las cuestiones que sostienen los Ayuntamientos de Perelló, Vandellós y Tivisa con motivo del deslinde de sus respectivos términos municipales; encargándose á la misma lo prepare y tramite para que la Diputación pueda resolver si el asunto no es de las exclusivas atribuciones de aquella.

Los Sres Magriñá, Cónsul, Sanahuja, Tomás y Baduell presentan una proposición para que se cree una plaza de peon caminero con destino á la conservación de la carretera de 2.º orden de Tarragona á la de Alcover á Santa Cruz de Calafell, núm. 64 del proyecto aprobado; y la Diputación, á propuesta del Sr. Soler Clariana, acuerda pase á informe de la Sección 3.ª, la cual deberá oír previamente sobre el particular á la Dirección de caminos.

Es leído el informe evacuado por la Sección 6.ª acerca de la memoria formulada por la Comisión provincial por acuerdo de la Diputación sobre la necesidad de contratar un empréstito para allegar pronto y seguros recursos con que atender fácilmente al importante ramo de obras públicas ó sea á la realización del proyecto de vías de comunicación. El Sr. Sanahuja sostiene la conveniencia de llevar á cabo dicha operación de crédito para conseguir en un breve término la terminación de las carreteras y caminos provinciales, servicio al cual no puede atenderse con la urgencia que su importancia reclama porque siendo muy exiguos los ingresos del presupuesto no pueden consignarse en el mismo las cantidades que realmente son menester; para probar esta tesis, aduce copiosos datos y forma cálculos según los cuales, apesar de las circunstancias azarosas por que el país atraviesa, cree es fácil la contratación á fin de conseguir el objeto deseado. El Sr. Soler Clariana, recuerda que fué el iniciador de este pensamiento que emitió al tiempo de discutirse el último presupuesto ordinario, y lamenta que como garantía de la operación no se ofrezcan los créditos que la provincia tiene contra la Junta de Carreteras de Cataluña sobre cuyo asunto ha pedido datos diferentes veces, sin que hasta el día se le hayan proporcionado de un modo satisfactorio; por lo que, y creyendo que es difícil realizar dichos créditos como fuera lo más conveniente, sostiene que es indispensable acordar un empréstito si se ha de terminar la red general de caminos de la provincia.

El Sr. Presidente, considerando que la Sección 6.ª no ha formulado dictamen en forma, propone que vuelva el expediente á la misma para mejor examen, atendido su interés.

El Sr. Monfar, como uno de los individuos que la componen, manifiesta que en ninguna de sus sesiones se han encontrado reunidos, y los pocos que han estudiado el asunto, han estado completamente discordes en la apreciación de su utilidad, y aun re-

conocida esta, en las bases para llevarla á cabo.

El Sr. Adell repite, que efectivamente, en el seno de la Sección 6.ª son tantos los pareceres emitidos sobre el particular, que no ha sido posible llegar á un acuerdo, y mucho menos redactar un concienzudo dictamen, motivo por el cual se ha creído preferible presentar la cuestión íntegra ante la Diputación. Añade que él por su parte no puede menos de oponerse con todas sus fuerzas á la contratación de un empréstito, porque lo considera anti-económico, innecesario y anti-político, además de que las circunstancias presentes son las más desfavorables para llevar á cabo dicha operación. En apoyo de estas ideas, aduce multitud de argumentos y copiosos datos, que después de examinar minuciosamente y ampliar con observaciones y cálculos científicos y numéricos, le sirven para combatir la opinión de los que abogan por dicha operación financiera, sosteniendo que es mucho más oportuno, conveniente y provechoso consignar una cantidadalzada en presupuesto para la construcción del número de kilómetros que se considere puede realizarse y que á la vez no deje de gestionarse viva y eficazmente cerca de la Junta de Carreteras del Principado, para conseguir la pronta liquidación y pago de las cantidades que correspondan á esta provincia y tenga derecho á percibir la Diputación que la representa.

El Sr. Sanahuja replica combatiendo la calificación de anti-económico que el preopinante ha dado al empréstito, y aduce razones para demostrar las mejores y más favorables circunstancias en que se encuentra la provincia con respecto al Gobierno para llevar á cabo su contratación.

El Sr. Palau dice que el pensamiento de realizar esta operación financiera con el objeto á que se la destina, data ya desde el año 1864, que hoy la Comisión provincial al presentar su memoria nada prejuzga sino que se limita á complimentar un servicio que la Diputación le confió y aun cuando no opina ni en pró ni en contra, cree que puede acometerse la empresa por que una provincia que no tiene obligaciones pendientes ni deudas contraídas, debe inspirar crédito y confianza completa. Como representante de la Diputación en la Junta de Carreteras, manifiesta las repetidas gestiones que en unión del ex-Diputado Sr. Puyed, ha practicado para llegar á una avenencia, pudiendo asegurar que hoy la actitud de la Diputación de Barcelona no es tan hostil como en un principio, por cuya razón tiene la esperanza de que en breve término se ha de ultimar este asunto para saber la distribución que debe darse á un considerable depósito que en el Banco de Barcelona existe á disposición de las cuatro provincias catalanas. El Sr. Soler replica que este es un asunto de suma urgencia el cual debe resolverse pronto en beneficio de los intereses provinciales.

El Sr. Adell se ratifica en la teoría

que antes ha dejado espuesta, añadiendo que si hay probabilidad de cobrar la parte de ese depósito que corresponde es innecesario el empréstito, y si la probabilidad no existe ó se opta por la emisión, debe contratarse por doce millones y no por ocho como la Permanente propone. El Sr. Sanahuja replica que con arreglo á los datos que se ha proporcionado en la Dirección de caminos, bastan ocho millones de emisión.

Declarado el punto suficientemente discutido se ha solicitado que la votación fuera nominal, y antes de realizarse esplican sus votos los señores Cónsul, Andreu, Huguet y Serrano, diciendo que votarán en contra, los tres primeros por no considerar el asunto bastante ilustrado todavía y el último en vista de las razones espuestas por el Sr. Palau suponiendo que es fácil el cobro de los créditos que la provincia tiene contra la Junta de Carreteras.

Hecha, pues, la pregunta concreta de si la Diputación aprobaba ó no la idea de contratar un empréstito con destino al desarrollo de carreteras y caminos, se acordó en sentido negativo por 16 votos contra 6, en esta forma:

Señores que dijeron *si*: Mariné, Soler (D. A.), Sanahuja, Estivill, Torrademé, Monfar; 6.

Señores que dijeron *no*: Magriñá, Sancho, Baduell, Maymó, Bartomeu, Nolla, Cónsul, Andreu, Huguet, Soler, (D. B.), Serrano, Palau, Tomás, Ciurana, Adell, Sr. Presidente; 16.

A seguida el Sr. Soler propone de palabra que en lo sucesivo la Comisión provincial no subaste obra alguna sin que antes tenga la seguridad ó casi certeza de que á medida que vayan aquellas terminando, ingresarán en las arcas provinciales cantidades suficientes para pagar las certificaciones que los contratistas presenten, con la debida puntualidad. En su apoyo dice, que por contingente provincial están adeudando los pueblos más de cuatrocientas mil pesetas, y mientras estas cantidades no se hagan efectivas, la provincia no debe adquirir nuevos compromisos sin recursos para solventarlos. El Sr. Adell combate tal proposición porque la provincia tiene fondos y tiene créditos realizables, por cuya razón puede contratar, cuidando de cobrar y realizar aquellos con la debida energía y puntualidad. El Sr. Soler replica que su idea no es la de que se paralicen y suspendan los trabajos, sino la de evitar apuros y precaver conflictos que solo pueden remediarse aceptando su pensamiento ínterin la Comisión provincial no hace efectivos los cuantiosos créditos del presupuesto. El Sr. Palau, secundando la opinión del Sr. Adell, añade que hay medios de continuar las obras y sostener los trabajos sin apelar á un empréstito, pues en su concepto es preferible á este recargar el presupuesto; que las cantidades que se adeudan, son cobrables y se recaudarán tan pronto como la Comisión provincial quiera, pues según la lista de débitos que presentan, los pueblos más importantes son los que adeudan ma-

yores sumas y con su importe basta y sobra para ocurrir al servicio de que se trata. El Sr. Soler replica que son muchos los contratistas á quienes no se pagan las certificaciones ajustadas, y que los débitos mencionados no son tan fáciles de cobrar como supone el Sr. Palau, porque muchos proceden del año 1870 y de ser realizables la Comisión debiera activar su cobro. El Sr. Palau contesta que así se hará terminando de una vez con las contemplaciones que hasta aquí se han guardado, si bien las circunstancias políticas no son las más favorables para conseguir el objeto apetecido. El Sr. Cónsul opina que la proposición del Sr. Soler es innecesaria por cuanto se refiere á una de las condiciones que se fijan particularmente en cada expediente al aprobar los estudios y proponer las subastas. El Señor Sanahuja se asocia á la proposición del Sr. Soler y recuerda de paso que para cubrir las necesidades de la provincia, se han de construir por lo menos 885 kilómetros de carretera.

Declarado el punto suficientemente discutido, es aprobada la proposición verbal del Sr. Soler, después de manifestar este que se halla conforme con su redacción tal cual la ha leído el infrascrito Secretario, á petición del Sr. Magriñá.

Deja la presidencia el Sr. Kies y es ocupada por el Sr. Palau, Vicepresidente de la Comisión provincial.

A seguida se dá lectura del siguiente dictamen emitido por la Sección 3.ª: «Visto el expediente del puente de barcas de Tortosa en la parte que se refiere al suministro de las maderas que vienen á cargo del Ayuntamiento de la misma para las reparaciones de la obra: Resultando que desde la fecha de la incautación el Ayuntamiento de Tortosa ha andado remiso en el cumplimiento de la obligación que contrajo para facilitar la madera que fuese necesaria á las reparaciones del puente estraida de la *Mola de Catí*, hasta el punto de no haber aprontado más que una parte de la que es menester para arreglar el entarimado y ninguna de las otras piezas que son indispensables para componer los cuchillos y que constan en la relación formada por el Director de caminos con fecha 22 de Diciembre de 1871 y fué reproducida con remisión al espresado Ayuntamiento en 9 de Noviembre de 1872: Considerando que los motivos alegados por la municipalidad de Tortosa para justificar su falta de cumplimiento á la espresada obligación no merecen estimarse valederos, por cuanto se reducen á manifestar que se le ha denegado la corta y le es imposible por consiguiente el suministrar madera alguna: Considerando que Tortosa ha salido altamente beneficiado de la incautación del puente por la provincia y que aparece no querer hacer sacrificio alguno en compensación de la utilidad que ha reportado: Considerando que el Ayuntamiento de Tortosa ha faltado evidentemente á la 2.ª de las cláusulas ó condiciones bajo las cuales se convino la incautación: Conside-

rando que segun el Director de caminos el mal estado de la obra ofrece inminente peligro para el tránsito: Considerando que el Ingeniero Gefe de montes de este distrito en su informe del 17 de Diciembre próximo pasado al paso que hace responsable al Ayuntamiento de Tortosa del mal estado de la *Mola de Catí* con respecto á la escasez de maderas que existen en la misma, imposibilitando la corta extraordinaria que para atender á las reparaciones del citado puente solicita otra vez el Ayuntamiento de Tortosa, indica los medios con que este pudiera cumplir su compromiso: La Seccion que suscribe es de parecer que la Diputacion puede servirse acordar que se prevenga al Ayuntamiento de Tortosa, que si dentro el improrogable plazo de treinta dias á contar desde la notificacion del presente, caso de merecer la aprobacion del Cuerpo provincial, no ha puesto á pie de obra y á disposicion de la Direccion de Caminos la mitad cuando menos del número de piezas que se le pidieron y constan en la relacion que al efecto se le remitió en Noviembre último, la Diputacion tendrá por rescindido el convenio bajo el cual acordó la incantacion del referido puente de barcas y se declara relevada de su entretenimiento y conservacion, haciendo responsable á dicho Ayuntamiento de los daños y perjuicios subsiguientes.—La Diputacion, no obstante, etc.—Antonio Soler.—Antonio de Magriñá.—Sebastian Cónsul.»

El Sr. Kies toma la palabra en contra para demostrar que la falta de cumplimiento imputada al municipio de Tortosa no es debida á culpa suya, puesto que para proceder á las cortas de maderas debe ajustarse á la legislacion especial que sobre el particular se halla vigente y por la Gefatura del Distrito forestal se oponen obstáculos que no pueden orillarse ni vencerse, de manera que el Ayuntamiento no puede responder de omisiones en que acaso incurre por causas ajenas á su voluntad. Añade que la Diputacion por si sola no puede rescindir el contrato celebrado, que no solo afecta á los intereses de Tortosa sino á los 19 ó 20 pueblos en cuyo obsequio se estipuló, y además tratándose de un convenio consensual es precisa la avenencia de ambas partes interesadas para rescindirle segun los mas triviales principios jurídicos, por todo lo cual termina pidiendo que se escite nuevamente el celo del Ayuntamiento de Tortosa para que orillando cuantas dificultades se le opongan cumpla por su parte religiosamente con las obligaciones que á su tiempo se impuso.

El Sr. Soler Clariana, apoyando el dictámen antes leído, contesta que esa escitacion se ha dirigido no una sino mil veces tanto por la Diputacion como por la Permanente sin lograr mas resultado que contestaciones evasivas y hasta improcedentes por cuanto tienden á eludir una grave responsabilidad que siempre y en todo caso pesará sobre la parte contratante que no ha observado ni cumplido los pactos establecidos, á todo lo cual añade

que la Diputacion tiene el derecho de tomar el acuerdo que se propone, no como medida resolutive, sino como una especie de requerimiento que demuestre á Tortosa el terreno á que está decidida á llevar esta cuestion.

El Sr. Magriñá, otro de los firmantes, hace una detenida historia del expediente sobre el cual se debate, sostiene que la Provincia viene cumpliendo cuantas obligaciones se impuso en este gravoso asunto, que el Ayuntamiento nada hace sino faltar á todos sus compromisos y que la Asamblea debe resolver con la Seccion, pues las cosas no pueden seguir así y los perjuicios que prevee son gravísimos é incalculables.

El Sr. Kies replica que él no culpa á nadie, que se limita á consignar hechos y tratar la cuestion suscitada bajo el aspecto jurídico, repitiendo que hay multitud de pueblos interesados á quienes no se puede perjudicar y solo seria responsable Tortosa caso de que el monte Mola de Catí fuera suyo exclusivamente y pudiera disponer á su antojo de los productos que proporciona.

El Sr. Soler insiste en que existe falta y debe exigirse responsabilidad, pues aunque el Ayuntamiento no pueda disponer libremente del monte, deber suyo era remover todo obstáculo utilizando alguno de los medios que indica el Ingeniero del ramo como á ello le ha escitado repetidamente y con suma atencion la Comision provincial. El Sr. Magriñá añade que el contrato es por su naturaleza rescindible y se celebró solo con Tortosa por mas que otros pueblos hayan beneficiado la supresion de los derechos de pontazgo y pasage. Pedida votacion nominal ha sido aprobado el dictámen de la Seccion 3.<sup>a</sup> por 18 votos contra 4, en esta forma:

Señores que han dicho sí; Magriñá, Baduell, Maimó, Bartomeu, Mariné, Soler (D. A), Sanahuja, Cónsul, Andreu, Huguet, Soler (D. B), Serrano, Nolla, Tomás, Ciurana, Estivill, Monfar, Sr. Presidente accidental, Palau.

Sres. que dijeron nó; Sancho, Kies, Torrademé, Adell.

En este estado y siendo las dos de la tarde se ha resuelto suspender la sesion durante dos horas.

A las cuatro y cuarto de la tarde se ha reanudado la sesion con asistencia de los mismos Sres. que concurrieron por la mañana, y ante todo el Sr. Presidente ha leído el siguiente telégrama que el Capitan general de Valencia ha dirigido al Sr. Gobernador: «Sirvase V. S. decir á la Diputacion provincial que no he prohibido navegacion Ebro, que á juicio gobernador Tortosa dije podian salir convoyes. Seria conveniente fijar dias de subida y bajada para evitar sorpresas carlistas.»—La Diputacion queda enterada é insiste no obstante en que se eleve la esposicion acordada anteayer para conseguir á la vez el libre paso por las barcas establecidas entre los pueblos ribereños.

El Sr. Magriñá propone y la Diputacion acuerda se impriman cien ejemplares de cada uno de los cuadros estadísticos que la Seccion de Beneficencia ha formado y presentó en sesion del dia cinco. Tambien se resuelve que el Director de la Casa de esta ciudad venga obligado á formar cada año en los 15 primeros dias de Enero un estado del movimiento personal idéntico al que la Seccion ha estendido correspondiente al año próximo pasado de 1872.

El Sr. Kies propone y la Diputacion acuerda que con los primeros fondos disponibles se abonen preferentemente los salarios devengados por las nodrizas de la Casa de Beneficencia de Tortosa que segun sus noticias hace bastantes meses que no han sido satisfechos.

Los Sres. Sanahuja y Palau piden se recuerde al Guarda del Monasterio de Poblet la obligacion que tiene, bajo su mas estricta responsabilidad, de hallarse en el mismo todos los dias desde la salida á la puesta del sol.

Es leído y aprobado sin debate el siguiente informe de la Seccion 3.<sup>a</sup>: «Examinada el acta de reconocimiento para la recepcion definitiva de las obras de terminacion de la carretera vecinal de 2.<sup>o</sup> orden de Réus á Castellvell y Almoister, trozo de Réus á Castellvell, ejecutadas por el contratista D. José Baiges, vecino de Réus, la Seccion propone puede ser aprobada en los términos propuestos en la misma. La Diputacion, no obstante, etc.»

Para que la Seccion de Beneficencia pueda evacuar el cometido que se le confirió en 8 de Noviembre último sobre los medios de plantear algunos talleres, y á propuesta de la misma se acuerda reclamar al Sr. Gobernador las llaves del edificio construido en el ex-fuerte de San Gerónimo, las cuales pidió para colocar un reten ú alojar tropas tan solo durante los dias en que tuvo lugar la declaracion de soldados pertenecientes al último reemplazo.

El Sr. Soler Clariana reproduce la indicacion que hace tiempo hizo para que la Seccion correspondiente estudie y proponga en Abril, si es conveniente solicitar del Gobierno la cesion del edificio que ocupa el Seminario de esta ciudad caso de que pertenezca al Estado y no se haya concedido á alguna otra corporacion ó por parte de esta no se hayan cumplido las condiciones estipuladas para su incautacion. La Diputacion acuerda de conformidad.

En este estado se pasó al exámen, discusion y votacion por partes del presupuesto adicional al ordinario del presente año económico de 1872 á 73, todo lo cual tuvo lugar en la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE GASTOS.

SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.

Capítulo I.—Artículo 3.<sup>o</sup> Se votan 161 pesetas 11 céntimos, por el aumento de sueldo concedido al Secretario de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio D. Antonio María Martell, por acuerdo de 9 de Noviembre de 1871.

Capítulo III.—Art. 3.<sup>o</sup> Obras pú-

blicas de carácter obligatorio. Se votan 74.819 pesetas 89 céntimos que despues de las razones espuestas por los Sres. Soler Clariana y Cónsul, se destinan en cumplimiento de lo dispuesto por la base 3.<sup>a</sup>, ley de 21 de Octubre de 1869 á la construccion de una cárcel de audiencia.

Art. 4.<sup>o</sup> Se consignan 13.000 pesetas para atender á la realizacion de las obras que deben ejecutarse para el decorado y habilitacion del Salon de sesiones de esta asamblea provincial.

Capítulo IV.—Cargas.—Art. 4.<sup>o</sup> Obligaciones ó contratos celebrados. Se votan 3.350 pesetas para pago del primer plazo del valor en venta por medio de subasta pública de la Cantera de Santa Ana de Castellvell, cuyo remate fué adjudicado á favor del señor Sanahuja quien la cede á la Diputacion como objeto de utilidad pública. A propuesta de los Sres. Magriñá y Soler Clariana se autoriza á la Comision provincial para que, en caso de no conseguirse la cesion pedida, pueda pagar dicha finca en un solo plazo, destinando á ello los bonos existentes en la Caja provincial, con lo que se obtendrá un notable beneficio.

Art. 5.<sup>o</sup> Se consignan 6.707 pesetas 57 céntimos para abonar al Estado el descuento que pesa sobre los haberes de los empleados provinciales.

Capítulo V.—Instruccion pública.—Art. 1.<sup>o</sup> Se votan 7.475 pesetas, importe del presupuesto formado por la Junta del ramo para el aumento gradual de sueldo que se adeuda á los Maestros, por la anualidad de 1871 á 1872, que no les fué satisfecha. Los Sres. Soler y Magriñá piden, y la Diputacion acuerda, que se atienda al cumplimiento de esta obligacion con la posible preferencia.

Art. 2.<sup>o</sup> Se votan 17.104 pesetas 32 céntimos, importe del aumento de sueldo reconocido á los catedráticos del Instituto D. Juan Angel Soler y D. Adolfo Artál, y lo que falta percibir á todos los profesores por el aumento proveniente de la nivelacion. El Sr. Magriñá escita á la Comision provincial para que procure realizar los créditos que dicho establecimiento tiene contra el Ayuntamiento de la capital.

Tambien se votan 648 pesetas 56 céntimos, para ocurrir á las necesidades del Colegio de internos, sobre cuyo punto propone el Sr. Soler y la Diputacion acuerda, que la Seccion 3.<sup>a</sup> estudie y proponga en las sesiones de Abril próximo, si es ó no conveniente que la provincia continúe sufragando este gasto y la forma con que en su caso deberá hacerlo.

Art. 3.<sup>o</sup> Se votan 287 pesetas 50 céntimos, que es la cantidad á que asciende el presupuesto de la Escuela Normal de Maestros, procedente de resultados de ejercicios anteriores.

Capítulo VI.—Beneficencia pública.—Art. 3.<sup>o</sup> Casa de Misericordia de Tarragona.—Es leida la memoria presentada por la Seccion especial del ramo, en la cual constan las grandes economías obtenidas en su administracion; por lo cual es necesario con-

signar nuevas cantidades en este presupuesto.

Se votan mil ochocientos veinte y seis pesetas 69 céntimos, para el pago de las ropas adquiridas con destino á los acojidos de la Casa de Misericordia de Tortosa.

Art. 4.º Figuran en el mismo, para la Casa de Expósitos de esta capital y la de Tortosa, 9.475 pesetas 16 céntimos.

**Capítulo VII.—Art. 1.º Corrección pública.—**Se incluyen 2.000 pesetas para que se lleve á efecto el laudable objeto de subvencionar y hacer que se difunda la primera enseñanza entre los presos pobres que carezcan de ella y se encuentran en las cárceles de los partidos judiciales, cuya cantidad se destina á dotar convenientemente á los Maestros que se encarguen de tan importante servicio, á cuyo efecto el Sr. Soler Clariana dice que debe realizarse el pensamiento buscando los medios de llevarle á cabo en el modo y manera que se considere más conveniente.

SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.

**Capítulo I.—Artículo único.** Se incluyen 7.500 pesetas, de conformidad con lo acordado en 8 de Noviembre último, para atender á los gastos del personal y material que ocasione el establecimiento de la granja-modelo proyectada en Tortosa. Con este motivo y á propuesta del Sr. Kies, se nombra una Comision compuesta del mismo y de los Sres. Piñol, Llasat y Pasañau, para que oyendo previamente al catedrático de agricultura de aquel Instituto local, informe á la Comision permanente sobre los trabajos que por ahora sean precisos, á fin de arreglar convenientemente el huerto de la Casa de Beneficencia donde aquella debe establecerse.

**Capítulo II.—Carreteras.—Art. 1.º** Insignificando asimismo lo acordado por la Diputacion en 9 de Noviembre último y para que tenga cumplido efecto desde luego la primera de sus disposiciones, se consignan 500 pesetas con el objeto de fomentar el arbolado de las carreteras generales, provinciales y municipales. El Sr. Magriñá propone y la Diputacion acuerda que se escite el celo del Director de caminos para el cumplimiento de este servicio, por ser la presente estacion la más apropiada al objeto.

Art. 2.º Caminos.—Para ocurrir á los gastos del personal y material, se votan 111.531 pesetas 48 céntimos.

**Capítulo III.—Obras diversas.—**Artículo único. Se votan 9.720 pesetas para completar el pago de la subasta del careneo de las barcas del puente sobre el Ebro en Tortosa, rematada á favor de D. José Cusidó.

SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.

**Capítulo único.—Art. 1.º** Para ocurrir á las obligaciones pendientes del presupuesto anterior, se votan 322.880 pesetas 44 céntimos, á que su importe asciende, segun los documentos y da-

tos que minuciosa y detalladamente explica la carpeta que lleva por epígrafe «Liquidaciones generales.»

Todas las partidas comprendidas en el presupuesto de gastos y de que una por una se deja hecha mencion, reunidas á una suma, componen la de 588.487 pesetas 72 céntimos, que es el importe total de aquellas.

#### PRUSUPUESTO DE INGRESOS.

SECCION PRIMERA.—INGRESOS ORDINARIOS.

**Capítulo VI.—Instrucción pública.—**Se consignan 9.711 pesetas 64 céntimos por existencias en caja y créditos pendientes de cobro en el Instituto provincial y Escuelas normales de Maestros y Maestras.

**Capítulo VII.—Artículo único.—**Beneficencia.—Se consignan 1.818 pesetas 87 céntimos, á que ascienden las existencias resultantes en dichos Establecimientos el 31 de Diciembre último.

SECCION TERCERA.—INGRESOS ADICIONALES.

**Capítulo I.—Resultas de presupuestos anteriores.—**611.560 pesetas 57 céntimos, cuya suma la componen 134.679 con 94, á que ascienden las existencias que resultaron en la caja provincial el día 31 del espresado Diciembre y 476.880 con 63, que importan los créditos pendientes de recaudacion en la misma fecha.

El Sr. Magriñá propone, que atendido el precario estado de la caja, se ordene terminantemente á la Comision provincial espida comisionados de apremio contra los pueblos que adeuden mas de 10.000 pesetas, pues el crédito es enorme y debe hacerse efectivo con la mayor energía.

El Sr. Soler impugna que la proposicion es injusta, porque falta la base de una justa proporcion, y lo que debe hacerse es recomendar á la Comision apremie á los que mas adeudan, sacando aquella del total del débito y tanto por ciento de lo pagado. La Diputacion así lo acuerda, despues de haber oido además lo espuesto sobre el particular por los Sres. Serrano, Palau y Sanahuja.

A propuesta tambien del Sr. Magriñá, se acuerda autorizar á la Comision permanente para que gestione con todo interés la realizacion, en metálico ó en papel, de la cantidad de 124.195 pesetas que á la provincia se adeudan por recargos sobre las contribuciones directas y consumos de varios años; á contar desde 1856 en adelante.

#### RESÚMEN:

	Pesetas.	Cts.
Total general de gastos..	588.487	72
Id. id. de ingresos.	623.091	08
Sobrante igual al déficit del presupuesto ordinario.....	34.603	36

Cuyo presupuesto adicional aprueba la Diputacion unánime en su tota-

lidad, como lo ha hecho en la votacion por partes.

Acto continuo es leida la siguiente proposicion, suscrita por los Sres. Diputados D. Antonio Kies, D. Antonio Soler, D. Antonio de Magriñá, D. Felipe Sanahuja y D. Estéban Torrademé:

«A la Diputacion provincial:—Visto el mal estado en que se encuentra esta provincia á causa de la insurreccion carlista, que irroga graves perjuicios á la agricultura é industria, y en especial y muy particularmente al comercio, toda vez que en muchísimos pueblos las transacciones son casi imposibles: Considerando que es de urgente necesidad poner eficaz remedio á tan grave mal, pues de continuar el mismo seria inevitable la ruina del pais, lo cual es preciso evitar á toda costa: Considerando que son muchos los pueblos de esta provincia que, conocida la comunicacion dirigida al Excmo. Señor Capitan General de este distrito, por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra y leida por este en la sesion de las Cortes del 22 del finido Enero, están dispuestos á empuñar las armas en su propia defensa y para contribuir á la pronta estermacion de las partidas sublevadas: Considerando que en vano seria este alarde de valor de los pueblos, antes al contrario les espondria á mayores vejaciones, sino tuvieran medios para resistir las acometidas de fuerzas superiores á las que individualmente cada pueblo pueda oponer, y de aquí la necesidad de fortificarse: Considerando que gravados como se encuentran los pueblos con crecidos impuestos, que con dificultad pueden recaudarse, y atrasados con no ménos crecidos débitos á favor de la Diputacion, no les será posible atender á los gastos de las fortificaciones que deban levantar: Considerando que en Real orden de 22 de Octubre de 1872 se dispuso que el Estado satisfará el coste de las fortificaciones ú obras de defensa que construyan los pueblos, siempre que las mismas sean aconsejadas, ya que no dirigidas, por el cuerpo de Ingenieros del Ejército, é intervenidas por la Administracion militar, con previo conocimiento y autorizacion de la autoridad militar del distrito.—Los Diputados que suscriben proponen: 1.º Elevar al Gobierno una esposicion pidiendo 12.000 armas para que, distribuyéndolas entre los pueblos de esta provincia, puedan con ellas contribuir al anhelado deseo de esta Corporacion, de restablecer el orden.—2.º Recordar á los pueblos la referida Real orden de 22 de Octubre de 1872, publicada en el *Boletín oficial* de 10 de Noviembre de dicho año, para que caso de pretender fortificarse, dirijan las correspondientes instancias á las autoridades citadas en dicha Real orden, á fin de que las obras de defensa se construyan con la oportuna intervencion.—3.º Abonar á todos los pueblos que hayan resuelto armarse y, previo conocimiento y asentimiento de esta Comision provincial, se fortifiquen, la mitad del importe de las obras ejecutadas, haciendo el abono á cuenta

de lo que adeuden á los fondos provinciales.—4.º El abono que se haga á los pueblos cuyas obras de fortificacion deban ser satisfechas por el Estado, se entenderá reintegrable á la provincia, para lo cual los aludidos pueblos deberán trasferir á favor de la Diputacion provincial, la mitad del crédito que por dicho concepto le reconoce el Estado.—5.º Los pueblos que no se hallen en el caso del artículo anterior, para obtener el abono ofrecido, deberán presentar al exámen de de la Comision provincial el oportuno presupuesto y cuentas justificadas de todas las obras, para que en su vista, y, prévia la inspeccion ó informes que determine dicha comision, pueda acordarse el abono. Caso de que la Comision no encuentre bastante justificadas las cuentas, podrá formar los pliegos de reparos, y en vista de sus contestaciones, fallará sobre el abono que corresponda, pudiendo el Ayuntamiento interesado recurrir enalzada á la Diputacion, cuyo fallo será ejecutivo. Para que este recurso sea admisible, deberá interponerse ante la propia Comision provincial en el preciso término de cinco dias siguientes al en que el acuerdo de esta les sea debidamente notificado.—6.º La Comision provincial queda facultada para la ejecucion de este acuerdo y adquisicion de armas, previa autorizacion del Gobierno, en el caso de que al mismo no le fuese posible facilitarlas. La Diputacion, no obstante, &c.—Palacio de la Diputacion 7 de Febrero de 1873.»

El Sr. Soler Clariana la apoya esplanando las razones que en ella se consignan, ponderando el triste estado en que la provincia se encuentra y sosteniendo que es deber de la Diputacion atajar el mal porque es origen de los considerables daños y perjuicios que sufren los intereses materiales por cuya prosperidad y desarrollo incumbe velar á esta Asamblea.

El Sr. Serrano hace constar que en su concepto la persuasion y el voto es lo que debe predominar en el terreno de las discusiones políticas, pero que no se olvide que solo hace quince dias otro partido se hallaba en armas en la provincia.

Puesta á votacion la proposicion presentada se aprobó por unanimidad, pidiendo, no obstante, los Sres. Serrano, Soler (D. B.) y Nolla, que constaran sus votos en contra.

Por último, á fin de no demorar el despacho, el Sr. Presidente propone y la Diputacion acuerda, dar desde luego fuerza ejecutoria á las resoluciones tomadas hoy, las cuales en consecuencia podrán cumplimentarse desde luego.

En este estado y no habiendo ya mas asuntos de que tratar, se ha levantado la sesion y eran las siete y cuarto.

Tarragona 10 de Febrero de 1873.—El Gefe de la Secretaria, Tomás Larráz.